

GACETA MUNICIPAL DE PINOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EDITOR RESPONSABLE:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCION:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS

PLAZA PRINCIPAL S/N: C.P. 98920

CONTACTO:

TEL: (496) 864 0207

www.pinos.gob.mx

transparencia@pinos.gob.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024



Índice del Contenido

APROBACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGURA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS EN SU EDICIÓN 2024.....	3
---	----------



**ACUERDO ADMINISTRATIVO
ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Que en fecha 30 de diciembre del año en curso, por acuerdo de Cabildo se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fue enviado a la Legislatura para sus efectos correspondientes.

El Presupuesto de Egresos, es el documento legal en el cual se especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Ayuntamiento requiere durante un ejercicio fiscal, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad, en materia de servicios, y demás encomiendas que constitucionalmente le corresponde cumplir.

Ahora bien, para el ejercicio fiscal en curso, el Cabildo aprobó un presupuesto que asciende a la cantidad de \$314, 960, 531.00 pesos (Trescientos catorce millones novecientos sesenta mil quinientos treinta y un pesos 00/ 100 M.N.), para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento presupuestó para la realización de la Feria, la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad considerada, para llevar a cabo la festividad más importante en nuestra región, la cual se realiza año con año y conmemora el aniversario de la fundación de nuestro Municipio.

TERCERO.- Festividad, cuyo origen es de carácter religioso y que se celebra en honor al patrono del pueblo: "San Matías". Desde hace años es considerada la feria regional de este Municipio en la cual se realizan eventos culturales en el teatro del pueblo, certámenes de belleza, bailes de feria, desfiles, corridas de toros y palenques. Definiéndose como la fiesta más importante del sureste Zacatecano.

Los orígenes de la feria de Pinos se remontan al mes y año de su fundación, cuando se realizó la primera feria regional en honor a su constitución. Hoy a 430 años, sigue coincidiendo con la fecha de su fundación el 12 de febrero de 1594, bajo el nombre de "Real de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de Cuzco y Descubrimiento de Minas que llaman de la Sierra de Pinos", ya que formaba una etapa importante del Camino Real de Tierra Adentro, conectando la Ciudad de México con Santa Fe. Su nombre actual se debe a los bosques que cubrían la sierra y cuya madera fue usada en la fundición de los metales.

La celebración ferial se realiza tradicionalmente en el centro histórico de dicha demarcación municipal, ya que es un espacio que permite una mejor organización de las actividades feriales, facilita el flujo de los feriantes y permite a los comerciantes locales participar en las actividades que generan la derrama económica del evento anual.

De esta forma, no hay lugar a dudas que la Feria Regional de Pinos es un evento de gran relevancia económica para el Municipio, ya que, a lo largo de su historia ha atraído a sus distintas actividades culturales, religiosas y recreativas, a diversas personas de la región sureste de Zacatecas; así como de los Estados vecinos, que vienen a compenetrarse con la sociedad pinense, a contribuir al desarrollo de nuestro comercio interno y a visibilizar a éste pueblo mágico como destino turístico nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en el que se dispone la cantidad que habrá de aportar el Ayuntamiento para llevar a cabo la Feria, se vuelve menester de la administración centralizada la ejecución de dicho recurso, por lo tanto en acatamiento a tal determinación del Cabildo, le

corresponde al Presidente Municipal al ser el responsable de la ejecución de las determinaciones, disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene la representación administrativa y en algunos casos la jurídica; y las áreas y dependencias municipales establecer tales mecanismos en concordancia la Ley Orgánica del Municipio.

SEGUNDO.- Que de conformidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas y establecidas en los artículos 2 fracción X; 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 7, 8, 9, 10, 29, 34, 35 fracción XI y 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pinos, Zacatecas; se expide el presente:

TERCERO.- Que la Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la Ley; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio, y cuenta dentro de sus atribuciones conforme al artículo 102 del citado ordenamiento las de coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales; llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad; y presentar al Presidente Municipal para su autorización las órdenes de pago que correspondan, conforme al presupuesto aprobado. Por lo tanto, al formar parte de la administración pública centralizada, deberá ceñir su actuar a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Administrativo.

Que según lo establecido en los artículos 4, 8, 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pinos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias estatales y federales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinos para el ejercicio fiscal 2024, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; además de corresponderle la interpretación del mismo para efectos administrativos, le corresponde a la Tesorería y al Órgano Interno de Control Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias

CUARTO. - Se establece un fondo revolvente, el cual será del 3% (tres por ciento) del total de lo presupuestado para el festejo de mérito, sin contar apoyos extraordinarios ni donaciones.

Esta disposición se establece en dos sentidos; primero, que el Comité Organizador de la Feria Regional de Pinos (FEREPI 2024) tenga flexibilidad en la comprobación de aquellos gastos que por su exclusividad o cantidad no pueden ser comprobados a través del medio fiscal digital. Lo anterior, en aras de apoyar y proteger el consumo al comercio local; y segundo, establece un tope de gastos, el cual se ejercerá a manera de excepción pudiendo ser un único consumo hasta por la cantidad de \$ 1, 999.00 (mil novecientos noventa y nueve pesos 00/ 100 M.N).

QUINTO.- Que en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, existe la obligación de que todas las actividades que el municipio otorgue a un particular, deberá, por regla general, someterlas a licitación pública, también es cierto la ley del materia establece la posibilidad de adjudicar de manera directa en ciertos supuestos. Razón por la que se plasman en el presente acuerdo administrativo, aquellos supuestos legales en los que por excepción o por disposición normativa expresa, el Comité Organizador pueda constreñirse a dichas figuras jurídicas de adjudicación de bienes o servicios, sin que ello sea una limitante para su eficaz funcionamiento.

SEXTO.- La disposición de que la administración pública municipal, sea quien lleve a cabo todas actividades de planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria Regional de Pinos, radica en generar economías en favor de nuestra hacienda pública municipal.

Es decir, la logística del evento en general deberá de reducir su costo en relación con las ferias efectuadas con anterioridad, ya que los servidores públicos que trabajan para el Municipio desempeñarán labores específicas en la Feria a través de comisiones. Ya que, si bien es cierto que se van a generar pagos de horas extras, no significarían el mismo impacto económico que llevar a cabo contratación de personal directivo o eventual que participe en la organización de las actividades feriales.

Un tema visto por todos a lo largo de estos eventos, es la designación de organismos autónomos, mejor conocidos como "patronatos", a los que el Ayuntamiento entrega el recurso para que ellos lo ejerzan discrecionalmente, trayendo con ello dificultades en temas primordiales como la transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, el formato que se establece en este instrumento legal, no involucra la triangulación de recursos, puesto que será el mismo Director de Tesorería quien maneje y ejecute los pagos de las obligaciones contraídas por el Comité Organizador.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y los artículos 7, 8, 9, 10, 29, 34, 35 fracción XI y 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pinos, Zacatecas se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS, EN SU EDICIÓN 2024. (FEREPI 2024)

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto, Personalidad y Domicilio

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular la planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria Regional de Pinos, en su edición 2024.

Supletoriedad

Artículo 2.- En lo no previsto por este Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la actividad comercial, a los actos administrativos; y, en su caso, lo no previsto será resuelto por el propio Comité Organizador de la Feria.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

- I. Comisión de Hacienda: Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento;
- II. Comité Organizador de la Feria: Organismo auxiliar del Gobierno Municipal designado por el H. Cabildo a propuesta del Presidente, cuyos integrantes desempeñarán su función en la organización y realización de los eventos de la Feria;
- III. Feria: Feria Regional de Pinos, que consiste en la fiesta popular que se celebra en el Municipio, del 16 al 25 de febrero del 2024;
- IV. Feriante: Persona física o moral que realice la actividad de comercio o servicios en la Feria;
- V. Instalaciones: Espacio físico destinado a la celebración de la Feria, que será el ubicado en la Plaza Principal del Centro Histórico del Municipio de Pinos, Zacatecas.

VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cumplimiento

Artículo 4.- Corresponde al Coordinador General, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente acuerdo, referente a la organización y funcionamiento de la feria, y demás disposiciones aplicables.

Ingresos excedentes

Artículo 5.- Los fondos que el Comité Organizador de la Feria recaude, por los conceptos establecidos en el presente Acuerdo, se destinarán primeramente a cubrir sus propios gastos; el excedente se entregará al Municipio para la realización de obras de beneficencia social y las obras de restauración de las instalaciones, que sean autorizadas para tal efecto por el H. Ayuntamiento.

Administración de subsidios

Artículo 6.- El Comité Organizador de la Feria administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria; así como los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares, los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes y los que resulten de cualquier actividad de promoción y comercialización de las diversas actividades económicas que se desarrollen en la organización del evento.

Donativos

Artículo 7.- En caso de donativos, la cuenta bancaria será la misma asignada al Comité Organizador con el único objeto de realizar la Feria, debiendo expedir por parte de la Dirección de Tesorería el Comprobante fiscal digital, que sea necesario de forma mancomunada por el Coordinador General.

Fondo Revolvente

Artículo 8.- Para la ejecución de sus actividades el Comité Organizador de la Feria, contará con un fondo revolvente de hasta un 3% del monto aprobado para la realización de la Feria Regional de Pinos, en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud a la imposibilidad de ciertos proveedores locales, que en el ejercicio de la preferencia de éstos sobre los foráneos, no cuentan con los documentos fiscales de comprobación.



Naturaleza Jurídica del Comité

Artículo 9.- El Comité Organizador de la Feria es el órgano dependiente del Gobierno Municipal que tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter comercial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, artesanal y turístico, a través de la organización de la Feria.

Requisitos para cargo

Artículo 10 .- Para ocupar cualquier cargo en la coordinación de la Feria, se deberá contar preferentemente con estudios mínimos de Licenciatura a fines a las actividades que se encomienden para cada cartera, así como tener experiencia en actividades administrativas, de organización y relaciones públicas.

Nombramiento

Artículo 11.- El H. Cabildo, designará y tomará protesta a los integrantes del Comité Organizador de la Feria; a propuesta del Presidente Municipal, quien expedirá los nombramientos correspondientes a la Coordinación General, Secretaría de Organización y Coordinación Financiera; siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Pudiendo designar el Coordinador General una vez que haya rendido protesta de Ley, al resto de las Coordinaciones catalogadas en el presente acuerdo, más aquellas que estime pertinentes para la organización del efecto y correcto funcionamiento del Comité Organizador.

Facultades y Obligaciones del Comité

Artículo 12 .- El Comité Organizador de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, promover, organizar y realizar la Feria en su edición 2024, del 16 al 25 de febrero del año 2024;
- II. Promover la preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio de Pinos;
- III. Promover y organizar la feria, exposición ganadera, teatro del pueblo y cualquier tipo de evento, realizado en las instalaciones de la Feria o fuera de las mismas, dentro de los días que dure dicha festividad;
- IV. Promover y difundir entre la población local, estatal, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V. Administrar, modificar y conservar las instalaciones del recinto ferial;
- VI. Decidir el área que ocuparán las instalaciones feriales, así como su distribución, proponer las áreas y los inmuebles para la realización de exposiciones, eventos especiales y eventos previos a la Feria;
- VII. Otorgar los permisos para la venta de alcohol que funcionaran u operaran en el recinto ferial, durante el periodo de la duración del evento. Estableciéndose en ellos el horario y los términos y condiciones de operación de los mismos. Los cuales podrán ser revocados en el caso de que se incumplan las disposiciones reglamentarias aquí vertidas y las Leyes y Reglamentos generales de competencia municipal.
- VIII. Fijar las tarifas por los espacios comerciales de las instalaciones que deban cubrir los feriantes, así como la expedición de permisos para exposiciones y espectáculos durante la Feria, dando preferencia a los habitantes del Municipio;
- IX. Administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria;
- X. Administrar los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes;
- XI. Realizar la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles, materiales y servicios que se requieran para la realización de sus actividades, en apego a la normatividad establecida para ello;
- XII. Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines de la feria;
- XIII. Establecer las bases a las que deberán de sujetarse los prestadores de servicios, expositores y organizadores de espectáculos que se lleven a cabo durante la feria;
- XIV. Cuidar que durante la realización de los eventos del programa, así como en las instalaciones,

se observen las medidas de seguridad adecuadas que indique Protección Civil;

XV. Presentar, ante la Comisión de Hacienda a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la feria, informe consolidado; y dentro de los sesenta días hábiles posteriores el informe complementario de las principales actividades realizadas, y

XVI. Las que le confiera el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Integración del Comité

Artículo 13.- El Comité Organizador de la Feria, podrá integrarse de la siguiente manera:

I. Coordinación General;

II. Secretaría de Organización;

III. Coordinación Finanzas;

IV. Coordinación Jurídica;

V. Coordinación de Reynas;

VI. Coordinación de Relaciones Públicas;

VII. Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas;

VIII. Coordinación de Comunicación Social; y,

IX. Asesoría de Eventos Especiales;



Facultades y Obligaciones del Coordinador

Artículo 14.- El Coordinador de la feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Comité Organizador de la Feria;

II. Ejercer las facultades de administración a nombre del Comité;

III. Convocar al Comité Organizador de la Feria a las reuniones que estime necesarias para la realización de la Feria;

IV. Observar, cumplir y ejecutar los acuerdos del Comité, así como coordinar todas las acciones de éste;

V. Celebrar, en unión con el Director de Finanzas y Tesorería, toda clase de actos jurídicos y contratos, inherentes al objeto del presente acuerdo;

VI. Firmar mancomunadamente con el Director de Tesorería, las órdenes de pago;

VII. Proponer el Programa General de la Feria, así como de los festejos previos para su organización;

VIII. Establecer los controles y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Comité Organizador de la Feria para la realización de su objeto;

IX. Otorgar en conjunto con la Dirección de Tesorería Municipal, los permisos para la venta de

alcohol, operación de centros nocturnos, restaurantes y similares, así como aquellos establecimientos que operen bajo dichos conceptos en el recinto ferial, única y exclusivamente por el periodo de su duración.

- X. Contratar al personal técnico y administrativo, necesario para el cumplimiento de los fines del Comité;
- XI. Signar junto con el Director de Tesorería las condiciones generales del personal eventual;
- XII. Elaborar, conjuntamente con el Director de Tesorería el informe de la Feria, y
- XIII. Las demás que sean asignadas o instruidas por el Presidente Municipal.

Facultades y obligaciones del Tesorero

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Director de Tesorería del Municipio, quien fungirá en esta ocasión como Coordinador Financiero del Comité Organizador; además de las señaladas en la Ley Orgánica del Municipio, tendrá las siguientes:

- I. Mantener finanzas sanas y ejercer el gasto con transparencia y responsabilidad social;
- II. Será el encargado de ejecutar el recurso asignado para la Feria;
- III. Podrá designar un enlace para el desahogo de trámites administrativos relacionados la Feria;
- IV. Instituir medidas de control de las finanzas del Comité Organizador de la Feria;
- V. Formular el anteproyecto de Ingresos y Egresos de la Feria, conjuntamente con el Coordinador del Comité;
- VI. Promover los medios para allegarse de recursos para el desarrollo de la Feria;
- VII. Cobrar conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, las cuotas que establezca el Comité Organizador de la Feria por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros;
- VIII. Llevar la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria y firmar las órdenes de pago, mancomunadamente con el Presidente Municipal, el Coordinador del Comité y la Síndica Municipal;
- IX. Elaborar conjuntamente con el Coordinador los informes de la Feria;
- X. Conocer y revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados para la realización y ejecución de las actividades para la Feria conjuntamente con el Coordinador del Comité;
- XI. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de proveedores y contratistas cumpla con los requisitos fiscales que determine la legislación aplicable;
- XII. Registrar y depositar, conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria los ingresos obtenidos;
- XIII. Mantener un registro de los bienes adquiridos por el Comité Organizador de la Feria, diferentes a los de consumo;
- XIV. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité Organizador de la Feria, y
- XV. Las demás afines a la naturaleza de su encargo.

Facultades y Obligaciones

ARTÍCULO 16 .- Facultades y Obligaciones de los demás miembros del Comité:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité Organizador de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria, y
- IV. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su nombramiento les correspondan.

Prohibiciones

Artículo 17.- En ningún caso los integrantes del Comité Organizador de la Feria podrán:

- I. Incumplir las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo;
- II. Aprovechase de su posición para obtener beneficios personales;
- III. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos para su beneficio propio, y
- IV. Asumir o tomar actitudes que dañen la imagen del Gobierno Municipal.

Periodo de funcionamiento

Artículo 18.- El periodo de actividades del Comité Organizador de la Feria será a partir de la fecha en que se otorgue el nombramiento hasta el día en que se presente el informe **consolidado** ante la Comisión de Hacienda.

Cancelación de firmas

Artículo 19.- Una vez cumplido el objeto del presente Acuerdo Administrativo, corresponderá al Director de Tesorería realizar la cancelación de firmas de la cuenta bancaria a nombre del Comité Organizador y entregará todos los bienes, derechos y obligaciones que correspondan a la Sindicatura Municipal, quien además preside la Comisión Edilicia de Hacienda, para que dé cuenta al H. Ayuntamiento y éste pueda definir su destino.

Se levantará un acta donde se especifique los archivos, bienes, derechos y obligaciones que se entregan, a dicho acto deberá asistir el titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Enlaces del Comité

Artículo 20.- Se faculta al Comité Organizador de la Feria, para que designe otros enlaces y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

Derechos y obligaciones generales

Artículo 21.- Los integrantes del Comité, así como los enlaces respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Acuerdo.

CAPÍTULO II

Órgano de Vigilancia y Seguimiento

Facultades del OIC

Artículo 22.- El seguimiento, la supervisión, evaluación del ejercicio de recursos para la realización de la Feria, así como la disciplina financiera y presupuestal asignada para tal efecto, corresponden al Órgano Interno de Control Municipal.

Objeto de la vigilancia

Artículo 23.- El órgano de vigilancia y seguimiento tiene como objeto vigilar que el Comité realice las actividades inherentes a su función, asimismo que los recursos financieros de que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Enlace

Artículo 24.- El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de designar un enlace que esté de manera permanente ejerciendo las facultades dispuestas en el artículo anterior.

Facultades del Enlace

Artículo 25.- El contralor, a través de su enlace, tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos y practicar las auditorías que estime pertinentes, informando de todo a su superior.



Patrimonio del Municipio

Artículo 26.- Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria Regional de Pinos en su edición 2024, forman parte del Patrimonio del Municipio, el cual cuidará de adecuar y normalizar la situación jurídica correspondiente a la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones de la Feria.

En esta edición, el Comité Organizador o el Gobierno Municipal por conducto del área que corresponda, podrán realizar las adecuaciones y remodelaciones eventuales que sean necesarias con cargo al presupuesto ferial o municipal, para garantizar el correcto y eficaz funcionamiento del evento.

Así mismo, en todo momento el Comité Organizador en coadyuvancia de las áreas de la administración pública municipal que correspondan, podrá realizar revisiones, autorizaciones, recomendaciones y suspensiones de operación en los términos de las Leyes y Reglamentos Aplicables, para garantizar la seguridad del evento ferial, así como el correcto funcionamiento de los espacios destinados al mismo.

Usufructo

Artículo 27.- Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria Regional de Pinos 2024, serán usufructuados y administrados en su totalidad por el Comité Organizador de la Feria.

Contratos o convenios

Artículo 28.- En los términos del artículo anterior el Comité Organizador de la Feria, y el Ayuntamiento, celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este capítulo.

Adjudicación y licitación

Artículo 29.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Comité Organizador de la Feria para llevarla a cabo, preferentemente se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

Adjudicación directa

Artículo 30.- El Comité Organizador de la Feria, podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece la ley, siempre y cuando se esté en alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior deberá justificarse a través de un dictamen de excepción que servirá como fundamento par a el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor.

Fianzas y garantías

Artículo 31.- Las personas físicas o morales que arrienden bienes o presten servicios para la celebración de la Feria, deberán garantizar en favor del Municipio o del Comité de la Feria, el cumplimiento de su obligación, consistiendo en:

- I. Fianza por un importe mínimo del 10% del monto de cada pedido o contrato. La fianza deberá también cubrir, en su caso, el período correspondiente a la garantía relativa a la operación de los equipos.

Esta fianza se podrá cancelar una vez que los proveedores cumplan totalmente los compromisos pactados en cada pedido o contrato, o una vez transcurrido el periodo de garantía, de acuerdo con la situación que proceda.

- II. Fianza por la totalidad del importe del anticipo que reciba, otorgada por Institución debidamente autorizada, dicha fianza se cancelará cuando el proveedor haya amortizado el importe total del anticipo.



Comisionados

Artículo 32.- Los integrantes del Comité Organizador de la Feria, que pertenezcan a la administración pública municipal, desempeñarán su encargo, por comisión, misma que será designada por el departamento de Recursos Humanos.

Contrataciones

Artículo 33.- Las contrataciones que lleve a cabo el Comité Organizador de la Feria se realizarán en términos del artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Prestaciones extraordinarias

Artículo 34.- Todas las prestaciones extraordinarias que se devenguen con motivo de la prestación de un servicio personal y subordinado en favor del Comité Organizador de la Feria, serán cubiertas por dicho Comité.

TÍTULO TERCERO
ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LA FERIA

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LOS FERIANTES

Requisitos de los feriantes

Artículo 35.- Son requisitos para los Feriantes:

- I. Contar con local independiente y autorizado, debiendo respetar las medidas del espacio que le sea asignado a través del Comité y destinarlo a la actividad autorizada por éste;
- II. Efectuar el pago correspondiente ante la Dirección de Tesorería, debiendo constar en recibo impreso y foliado, conforme a las cuotas y tarifas establecidas, y
- III. Mantener su local y áreas aledañas limpias y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria.

Obligaciones de los feriantes

Artículo 36.- Son obligaciones de los Feriantes:

- I. Realizar una actividad lícita de comercio;
- II. Contar con adecuado depósito para manejo de basura;
- III. Observar las condiciones del local que le indique el Comité de acuerdo al giro convenido y a las normas aplicables, y al contrato de arrendamiento;
- IV. Que el personal que brinde atención al público en el giro de venta de alimentos, cumpla las disposiciones sanitarias del sector salud, y
- V. Transportar diariamente su basura a los contenedores destinados para tal efecto.

Prohibiciones de los feriantes

Artículo 37.- Son prohibiciones para los Feriantes:

- I. Alterar o modificar la instalación, estructura o construcción del sitio en que se ubique y en general cualquier instalación destinada a la Feria;
- II. Hacer maniobras de desempaque y preparación de mercancía, fuera del área correspondiente;
- III. Vender bebidas alcohólicas sin contar con el permiso expedido por parte del Comité Organizador en conjunto con la Dirección de Tesorería Municipal, y
- IV. Realizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional, sin autorización de las autoridades competentes.

TÍTULO CUARTO
RENDICIÓN DE CUENTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO
CAPÍTULO I INFORMES

Informe Consolidado

Artículo 38.- El Comité Organizador de la Feria deberá rendir un Informe Consolidado a los 30 días hábiles de la clausura de la feria, ante la Comisión de Hacienda.

Esta rendición de cuentas incluirá de manera genérica los ingresos, gastos de las actividades de la Feria.

Informe Complementario

Artículo 39.- El Informe Complementario se rendirá 60 días hábiles después de la presentación del consolidado, deberá contener lo siguiente:

- I. Los ingresos obtenidos;
- II. Los gastos efectuados;
- III. Los bienes adquiridos, en su caso;
- IV. Las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar detalladas, el saldo en cuentas bancarias y en caja, y
- V. Un estado de ingresos y egresos y una balanza de comprobación con base en el Plan de Cuentas autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Incumplimiento

Artículo 40.- El incumplimiento y violaciones a las disposiciones al presente Acuerdo por parte de los integrantes del Comité será motivo de destitución de cargo, debiendo hacer entrega de documentos, identificación, objetos y bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

Facultad de investigación

Artículo 41.- Corresponde al Contralor municipal, conocer e investigar los hechos u omisiones que se presenten por incumplimiento o violaciones al presente Acuerdo debiendo su informe al Ayuntamiento.

Facultad de sanción

Artículo 42.- El Presidente definirá si se destituye a los integrantes del Comité Organizador de la Feria con base en el informe y las pruebas presentadas por el Contralor Municipal sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Recurso de revisión

Artículo 43.- Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento sólo surtirá efectos para la coordinación y planeación de la Feria Regional de Pinos, FEREPi 2024.

TERCERO.- Las designaciones de los enlaces por parte del Director de Finanzas así como del Contralor Municipal deberán efectuarse a los 3 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mando se imprima, publique, circule y obsérvese.

ATENTAMENTE:

PINOS, ZACATECAS; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL:
ING. OMAR TELLEZ AGUAYO

SÍNDICA MUNICIPAL:
MTRA. DEISY DIANA CONTRERAS SILVA

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL:
PRFR. JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

DOY FE.